

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00373 -2025-A/MPMN

Moquegua, **10 OCT. 2025**

VISTOS,

Informe Legal N° 1256-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3058-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 530-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1986-2025-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 967-2025-PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 142-2025-JGGR-PROMUVIF-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 233-2025-GDUAAT/GM/MPMN, Escrito con sumilla "ADECUACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MPMN" (Exp. 2529296), Informe N° 083-2025-CICV/PROMUVIF/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 144-2025-GDUAAT/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: En la tramitación del procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: La tramitación de los procedimientos Administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los Administrados para la realización de procedimientos Administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines Administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 13, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los gobiernos locales, regula que: 13.1 Los actos que



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;



Que conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, los Artículos 35°, 36° y 37° de la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad Municipal, a fin de que se dispongan su titulación;



Que, mediante Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 05 de junio del 2025, la administrada MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA CORRALES autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2025-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de junio del 2025, fue inscrita en el padrón definitivo la administrada MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA CORRALES con DNI 00799141, en la Mz C Lt 23, Sector 2 de las Pampas d Chen Chen Sub Sector 2B-2-Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial – 7 de junio", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, destinado a fines de vivienda, con partida registral N° 11039793 y; con Código CUS N° 179173, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN de forma satisfactoria.

Que, con la Resolución Gerencial n° 233-2025-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 30 de julio del 2025, se resuelve ADJUDICAR a favor de Doña MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA CORRALES, identificada con DNI N° 00799141, con domicilio en la Mz. C Lt. 23, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2-Moquegua, ubicado en la Asociación de vivienda "Ciudad Magisterial – 7 de junio", Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrita en la Partida Electrónica N° 11039793, destinado para fines de vivienda con las siguientes medidas y colindancias:

POR EL FRENTE	: Con Calle N° 2 con 20.90 ml.
POR EL LADO DERECHO	: Con Lote N° 22 con 15.00 ml.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con Calle N° 1 con 2.80, 17.20 ml
POR EL FONDO	: Con Lote N° 24 con 10.00 ml.
ÁREA	: 253.64 m2.
PERÍMETRO	: 65.90 ml.



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Informe N° 142-2025-JGGR-PROMUVIF-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de setiembre del 2025, el encargado de adjudicaciones del PROMUVIF, se opina de manera favorable al otorgamiento del título de propiedad a favor de Doña MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA CORRALES, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, opinión que es compartida por el Coordinador del PROMUVIF, con el Informe N° 967-2025-PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y hecha llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial con el Informe N° 1986-2025-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN.



Que, a través del Informe Legal N° 530-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2025, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, concluye que es procedente el otorgamiento de título de propiedad en favor de la administrada MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA CORRALES, identificada con DNI N° 00799141, respecto al Predio Mz. C Lote 23, ubicado en el Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11039793 y con Código CUS N° 179173



Que, de la revisión de la carpeta Administrativa, se tiene que la administrada ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014 y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipales N° 016-2025-MPMN.

Que, la administrada demuestra su legitimidad en mérito a la Resolución de adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que la administrada cumplió con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda titularlo, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote descrito en el párrafo N° 07;



Que, mediante Informe Legal N° 1256-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de setiembre del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable respecto a la aprobación de la carpeta Administrativa, en mérito a los Informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN - "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MANZANA	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CÓDIGO ÚNICO DEL SINABIP CUS N°
1	MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA CORRALES	00799141	C	23	SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2	11039793	6727	179173

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de la administrada mencionado en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado responsable de PROMUVIF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la notificación y ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE